En la villa de Lulles a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Siendo las veinte horas se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Cardo Font, concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Juan Ventura Mayrone, D. Pedro Simón Gil y D. Manuel Collazo Cajaraville y los Concejales D. Francisco Mas Pinna, D. Salvador Pedragosa Luiró, D. Juan Mora Soler, D Jorge Pujadas Fusté y D. Jaime Juan Barnils, asistidos del Interventor de Fondos y del Secretario de la Corporación municipal.

Abierta la sesión y leído el borrador del acta de la anterior fué aprobado.

Al primer extremo del orden del día alose lectura en la propuesta de la Comisión de Gobernación en el señalamiento de emolumentos a los Funcionarios municipales, del tenor siguiente:

Dictamen de la Comisión de Gobernación ----------

-- La Comisión de Gobernación que suscribe en cumplimiento de acuerdo de sesión anterior, ha procedido al estudio definitivo de la Instrucción número 2, aprobada por el Ministerio de la Gobernación por Orden de 17 de octubre de 1963, en su aspecto de "Indemnizaciones de residencia", previsto en el párrafo 2 de la expresada Instrucción, atendido hallarse comprendido este Municipio en el párrafo 2.3 de "Cuando lo impongan las circunstancias de lugar" y permitirlo la situación económica del Municipio, toda vez que es satisfactoria la situación económica del erario municipal, y hallarse este Ayuntamiento en las circunstancias de ser población cercana a Barcelona (9 Kilómetros), con un coste de vida elevado, por la proximidad a la Capital. Toda vez que son mas elevados en ésta población que en la Capital los precios de los artículos de consumo para la vida, por ser en aquellos mas abundantes los surtidos, por una mayor cantidad de industriales expendedores que facilita la libre concurrencia y existir mayores clases de artículos que en esta población, donde el reducido censo permite solamente una sola clase de artículos de consumo; y ser población de carácter eminentemente industrial, y justificarse la carestía de vida por existir anteriormente ya concedido el plus de vida cara a todos los funcionarios municipales. ----------

-- Todas las anteriores circunstancias expuestas, justifican la concesión a los Funcionarios de la indemnización de residencia expresada; y procedido a un

Rúbrica del Alcalde,

minucioso estudio individual de los casos de todos los Funcionarios municipales, la Comisión de Gobernación que suscribe propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a los Funcionarios municipales la indemnización de residencia en la cuantía siguiente:

Funcionarios masculinos el 50 por 100 del sueldo base, que no rebase el porcentaje señalado en la expresada Instrucción, en los cargos siguientes: Ordenanza - Conserjes - Albañiles - Maestro albañil de Obras - Celador del Servicio de Aguas - Recaudadores - Administrador del Matadero - Mayordomo de Servicios - Sereno - Guardias municipales - Auxiliares administrativos - Depositario e Interventor de Fondos.

A los funcionarios femeninos: El 40 por 100 a la Auxiliar señorita Creus por su mayor rendimiento. El 30 por 100 a los restantes Funcionarios femeninos, en los cargos siguientes: Auxiliar Guardería Infantil - Maestra de la Guardería Infantil - y Auxiliares administrativos.

Segundo.- Declarar en las plazas vacantes, fijado el 50 por 100 a las plazas masculinas, y fijar en el 30 por 100 a las plazas femeninas que se cubran.

Tercero.- Señalar que no procede la fijación de porcentaje a la plaza de Secretario, por entender que los emolumentos que percibe el actual titular, en concepto de sueldo base, retribución complementaria y quinquenios, lo son en importe suficiente para atender a sus necesidades.

Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para solicitar la autorización prevista en el párrafo 3 del artículo 2º de la Ley 108/1963, del Ministerio de la Gobernación, suscribiendo los documentos necesarios.

Este es el Dictamen que la Comisión de Gobernación que suscribe se permite elevar al Ayuntamiento Pleno, según su mejor y leal saber y entender, a los efectos de su aprobación por el Plenario municipal.

El Secretario municipal hace la advertencia de improcedencia en el señalamiento de porcentaje de la indemnización por residencia entre funcionarios masculinos y femeninos, toda vez que las disposiciones legales no las permite, así como la no fijación de porcentaje al Secretario expresando aludidos los emolumentos que percibe ya que se trata como se ha dicho de una indemnización por

residencia, atendidas las circunstancias de lugar, singularmente de vivir cerca en la cual se halla afectado como los restantes Funcionarios municipales mas cercanos; así como la diferenciación entre Funcionarios de la misma categoría, y sexo, cual es la situación de Auxiliares administrativos femeninos, fijados unos en el 30 por 100 y otros en el 40 por 100. Espone que como se indica en el Dictamen se trata de una indemnización por residencia y no de la revisión de los grados señalados a los respectivos cargos según la Ley 108/1963. El Presidente de la Comisión, en representación de la misma, manifiesta que mantiene el Dictamen tal como se ha transcrito.

Puesta a consideración la propuesta de la Comisión de Gobernación es aprobada por unanimidad por el Pleno Corporativo.

Al segundo extremo del orden del día, o sea propuesta de la Comisión de Gobernación en la revisión de Plantillas de los Funcionarios municipales, dio se lectura del Dictamen de la Comisión, del tenor siguiente:

La Comisión de Gobernación que suscribe, en cumplimiento de lo decretado por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, del Ministerio de la Gobernación, ha procedido a un nuevo estudio sobre la revisión de las Plantillas actuales de los Funcionarios municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular de 12 de diciembre de 1963, dictada para aplicación de la Instrucción 1ª de 15 de octubre pasado, y en su virtud formula la propuesta al Ayuntamiento Pleno, en la forma siguiente:

Primero.- Mantener los acuerdos adoptados en sesión del Plenario municipal de 29 de noviembre de 1963, modificados en los puntos siguientes:

En el grupo A.- Administrativos: Aumentar la Plantilla en la Dependencia de Intervención con un Auxiliar administrativo, asignándole el grado 7º para la plaza de Inspector de Rentas y Exacciones, por la necesidad de mantener el servicio, hoy día inexistente.

Segundo.- Excluir del grupo A.- Administrativos, la plaza de un Auxiliar de la Guardería Infantil, por ser este Grupo de acceso directo, previa oposición convocada al efecto, según lo ordenado por la Dirección General, e incluirla como estaba, en Servicios Especiales.

Tercero.- En el Grupo D.- Subalternos, y Subgrupo b).- Funciones de

Rúbrica del Alcalde.

índole manual, zinilares a las de artes, oficios e industrias, suprimir cuatro plazas de Peones, con el grado 2º; quedando fijado en 8 el número de plazas, por haberse solicitado la continuación del personal de las Brigadas municipales.

Este es el Dictamen que la Comisión de Gobernación que suscribe se permite elevar al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de su aprobación

Puesto a consideración el Dictamen de la Comisión de Gobernación es aprobado por unanimidad en la forma en que consta transcrito.

Terminado el orden del día y previa especial declaración de urgencia acordada por unanimidad por el Pleno municipal, dióse cuenta de la objeción formulada por el Procurador D. Vicente Vallbona, de Granollers, en sentido de no poder actuar judicialmente en el asunto planteado contra D. Joaquín Calduch Segura por incumplimiento del compromiso de venta de unos terrenos para construcción de una pista polideportiva, por entenderse que los poderes otorgados se refieren única y exclusivamente a un asunto determinado. En su virtud el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Careta Pou para libremente designar los Procuradores que deben representar al Ayuntamiento en la población de Granollers, Colegio de Partido Judicial, en la Ciudad de Barcelona y en la Villa de Madrid, para ostentar la representación municipal en el expresado asunto contra D. Joaquín Calduch Segura y en general para cuantos asuntos interese y puedan concernir al Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintinueve horas diez minutos, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

En la villa de Moliet a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Siendo las veinte horas se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Carda Pau, concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Ramón Careta Pau "dijo" D. Juan Ventura Mayneu y D. Manuel Collazo Cajaraville y los Concejales D. Jorge Prjadas Fusté, D. Juan Mora Sobr, D. Jaime Gran Barnils, D. Salvador Pedragosa Muiró, con ausencia justificada de D. Pedro Simón Gil y ausente D. Francisco Mas Puma, asistidos del Interventor de Fondos y del Secretario de la Corporación municipal

Abierta la sesión y leido el borrador del acta de la anterior fué aprobada.

Al primer extremo del orden del dia dióse lectura a carta del Secretario particular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, relativa a publicar en el diario La Prensa de un número extraordinario en ocasión del Veinticinco Aniversario de la Paz, para recoger los logros de esta provincia, durante los cinco lustros transcurridos, y la necesidad de aportar los datos relativos a esta población y la subvención por parte del Ayuntamiento, y del acuerdo de la Comisión Permanente de pasar este asunto al Pleno, visto el importe de la aportación. El Sr. Collazo explica el alcance del cuestionario remitido y luego de estudiado detenidamente el asunto y la conveniencia del mismo, acordose autorizar al Teniente de Alcalde Sr. Collazo para la redacción del cuestionario con exposición de las actividades desarrolladas y las aspiraciones de este Municipio en cuanto al Plan de Desarrollo, acordado en principio, por mayoria de votos, contratar una página de la publicación, caso de no poderse desarrollar las actividades en un espacio menor.

Al segundo extremo del orden del dia dióse lectura a instancia formulada por las funcionarias municipales, interesando la repetición del acuerdo adoptado en la sesión Plenaria celebrada por este Ayuntamiento en fecha del pasado mes de febrero, en cuanto a la determinación del porcentaje de la Indemnización por residen-